

CORPRODEC-UNIDOS

**Corporación Profesional para la Protección y Defensa de los Derechos Ciudadanos
Calle 12 B No 6—82-Oficina702 – Tel 3411462 correo: corprodec1@hotmail.com**

Señor

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: BELEN YOLANDA REINA Y OTROS

DEMANDADO: INDETERMINADOS

RADICADO: 2011-335

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la señora BELEN YOLANDA REINA PALACIOS, de conformidad con la referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra a el auto de fecha 20 de Agosto de 2021 y que hoy es objeto de negativa por parte de su despacho en cuanto que no es procedente ordenar la inscripción de la sentencia proferida por su despacho en el bien con matrícula inmobiliaria 50S-403357.

Son Razones del Recurso:

Que si bien es cierto, no se puede inscribir en el citado folio de matrícula inmobiliaria, no es menos cierto, que la Oficina de Registro de Instrumentos Público Zona Sur, se niega a inscribir la sentencia abriendo folio de matrícula para dicho bien inmueble. Pues fue esta entidad la que incurrió en el error y no mi representada, ya quedando cumplimiento a lo normado es el Código de Procedimiento Civil para esa época artículo 407 del C.P.C. y hoy artículo 375 del C.G.P. es esta entidad quien certifica y responde por estos actos.

Luego mi representa no puede asumir una responsabilidad de la cual el único responsable es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur y cuyos deberes como funcionarios públicos deben atender la peticiones de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Mi representante no puede asumir cargas y responsabilidades que competen al Estado y al no poder materializar un derecho que fue otorgado mediante sentencia judicial por este despacho se le estarían vulnerando sus derechos, como es el de la propiedad privada y el derecho a una vivienda digna.

Por lo anteriormente solicito respetuosamente se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, cumplir con el mandato legal de proceder a registrar la sentencia proferida por su despacho y para tal efecto abrir nuevo folio de matrícula, pues fue esta entidad la que cometió el error al certificar que el predio materia de pertenencia, no tenía titulares sujetos a registro de derechos reales; es decir, no se encontraba folio de matrícula, certificación dada de fecha 6 de enero de 2009 y no el Juzgado ni mi representada.

De otra manera se entenderá que no puede hacer uso del título que le fue otorgado mediante sentencia a mi poderdante tal y como lo señala el artículo 2534 del Código Civil y la cual se perfecciona registrando la sentencia.

Por todo lo anterior su señoría con el debido respeto solicito se revoque el auto de fecha 20 de agosto de 2021 y en su lugar se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Centro la inscripción y la apertura de nuevo folio de matrícula, para que mi representada pueda materializar su derecho que se le otorgo mediante sentencia. *de no tener en cuenta estas consideraciones para la Revocatoria en SUBSIDIO APELO*

Del señor Juez



DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ

CC.41746194 de Bogotá

T.P.28.935 del C.S de la J.

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la señora BELEN YOLANDA REINA PALACIOS, de conformidad con la referencia, debo manifestar al señor Juez que mi representada no ha podido **registrar la sentencia** que fuera proferida por su despacho el 09 de diciembre de 2013, por las siguientes razones:

1.-La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, certificó que el predio objeto de la demanda que se encuentra ubicado en la Calle 3 sur No 5-06 Barrio Las Brisas, no tenía titulares sujetos a derechos reales; es decir no se encontraba folio de matrícula, certificación dada de fecha 6 de enero de 2009.

2.-Con base en esa información se tramitó y se desarrolló toda la parte procesal y se profirió sentencia de fecha 9 de diciembre de 2013.

3.-Mi representada presento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur la sentencia proferida por su despacho con el fin de registrarla materializar la misma.

4.-Esta oficina de registro niega el registro.

5.-Su señoría ordena requerir a esta oficina a fin de que, de cumplimiento a registrar la sentencia, e igualmente ordena oficiar a otras entidades con el fin de que se certifique que no se trata de un bien baldío. Al tramitarse estos oficios se establece que si tiene folio de matrícula y que corresponde al folio número 50S-4033057.

6.-La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos incurrió en un grave error al no hacer la búsqueda e investigación para certificar el titular de derechos reales de este predio, suministrando una información que no correspondió a la realidad jurídica.

7.-Ahora bien, señor Juez bajo estas circunstancias mi representada no ha podido registrar la sentencia y hacer efectivos sus derechos como propietaria que fueron otorgados mediante el fallo proferido donde se le adjudica el predio objeto de pertenencia. Esta situación cuyo único responsable es el registrador por su grave omisión perjudico a mi representada causándole graves perjuicios económicos.

Señor

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: BELEN YOLANDA REINA Y OTROS

DEMANDADO: INDETERMINADOS

RADICADO: 2011-335

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la señora BELEN YOLANDA REINA PALACIOS, de conformidad con la referencia, me permito presentar poder debidamente conferido por mi representada, ya que por error de la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, anexo una autenticación de una persona diferente a mi representada.

Anexo poder debidamente conferido

Ruego al señor Juez reconocerme personería jurídico.

Del señor Juez



DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ

CC.41746194 de Bogotá

T.P.28.935 del C.S de la J.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: BELEN YOLANDA REINA PALACIOS

DEMANDADO: INDETERMINADOS

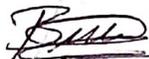
RADICADO: No. 2011335.

Yo, **BELEN YOLANDA REINA PALACIOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.571.798, actuando en mi condición de demandante según referencia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.746.194 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 28.935 del C.S de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer los recursos de ley y todos aquellos inherentes al presente poder y al Artículo 77 del C.G.P.

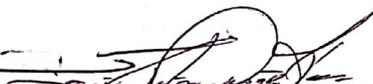
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para actuar.

Del señor Juez



BELEN YOLANDA REINA PALACIOS
C.C. 51.571.798 de Bogotá

ACEPTO



DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ
C.C. 41.746.194 de Bogotá
T.P. No. 28.935 del C.S de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



34988

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
BELEN YOLANDA REINA PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051571798, presentó el documento dirigido a JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qajyrzclblg
01/12/2020 - 16:37:01:186



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qajyrzclblg

